

HSBC



HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.

**CONTRATO MARCO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
BANCA ELECTRONICA**

HSBC 



HSBC Mexico, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.

Cifrado: Es el proceso de convertir el texto plano en un lenguaje ilegible, denominado texto cifrado o criptograma.

Secretaría: Persona que firma el presente contrato.

Conexión Corporativa: Sistema que permite el intercambio de Mensajes de Datos entre el Banco y la Secretaría a través de Internet, a fin de que la Secretaría lleve a cabo operaciones Bancarias.

Conexión Empresarial Internet: Sistema que permite girar, a través de la página de Internet que el Banco tiene habilitada para este servicio, Instrucciones de la Secretaría con el fin de llevar a cabo operaciones de Banca por Internet.

Confidencialidad: Se refiere a la capacidad de mantener un documento electrónico inaccesible a todos, excepto al destinatario. Se dice que un Mensaje de Datos es confidencial cuando se puede garantizar que el contenido del mismo no puede ser interpretado por ninguna persona que no sea el destinatario.

Contratos Relacionados: Son los contratos por los productos y/o canales de Banca Electrónica adicionales que la Secretaría celebre con el Banco y que pueden ser aquellos comprendidos en los Contratos "A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O y P", los cuales forman parte integrante de este Contrato.

Costo Anual Total (CAT): El costo de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a su crédito.

Criptografía o Encriptación: Cifrado y descifrado de información utilizando técnicas matemáticas que hagan posible el intercambio de Mensajes de Datos de manera que sólo puedan ser leídos por las personas a quienes van dirigidos, y que asegure la autenticidad de los mismos.

Cuenta Eje: Es la (son las) cuenta(s) de depósito a la vista a través de la cual(es) la Secretaría efectuará los depósitos y retiros del (de los) producto(s) y servicio(s) bancarios objeto de este Instrumento.

Cuentas Relacionadas: Cualquier cuenta elegible, de la que la Secretaría es titular, a ser relacionada a cualquiera de los Sistemas de Conexión Empresarial Internet o Conexión Corporativa, para realizar operaciones de Banca por Internet o de envío y recepción de archivos de pagos, cobranza y/o servicios relacionados a la Conexión Corporativa. De la misma forma, se pueden relacionar cuentas de las que la Secretaría no sea titular, siempre y cuando se cuente con la autorización por escrito del titular de la cuenta en el apartado respectivo de la Solicitud Única de Banca Electrónica.

Día Hábil: Los días dispuestos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que las Instituciones de Crédito presten sus servicios al público.

Tratándose de operaciones efectuadas en cuentas domiciliadas en el extranjero adicionalmente estarán sujetas a los días hábiles en que dichas Instituciones operan con el público.

Fecha de Aplicación: Día hábil indicado por la Secretaría para llevar a cabo las instrucciones de transferencia.

Fecha de Presentación: Día hábil en que los sistemas del Banco reciben la instrucción de la Secretaría.

Firma Electrónica: Elementos de identificación de la Secretaría para operar dentro de los sistemas del Banco, que equivalen a su firma autógrafa.

Formatos: Es la conformación de la información bajo la cual la Secretaría podrá enviar o recibir Mensajes de Datos. A cada Servicio Financiero corresponde un Formato distinto.

Grupo HSBC (también HSBC Group): HSBC Holdings PLC y cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas, o cualquiera de sus oficinas o sucursales.

Hora de Aplicación: Es la hora determinada de una Fecha de Aplicación la cual es indicada por la Secretaría para que se lleven a cabo Instrucciones.

Instrucciones: Cualquier requerimiento, solicitud o instrucción que sea recibida por el Banco a través de Conexión Empresarial Internet o Conexión Corporativa enviada como Mensaje de Datos y que cumpla con los procedimientos de seguridad establecidos, a fin de llevar a cabo cualquier operación o consulta a través de Conexión Empresarial Internet o Conexión Corporativa.

Integridad: Se dice que un Mensaje de Datos es íntegro cuando se puede garantizar que el contenido del mismo se transmite sin alteraciones.

Layout: Estructura que debe contener un archivo para poder importarse en el Sistema del Banco. Cada Contrato Relacionado cuenta con su propio Layout.

Mensaje Cifrado: Mensaje en los que el emisor oculta las instrucciones asociadas a Servicios Financieros, mediante Métodos Criptográficos antes de transmitirlos para que sólo el receptor pueda descifrarlo.

Método Criptográfico: Cifrar y descifrar información utilizando técnicas matemáticas que hagan posible el intercambio de Mensajes de Datos de manera que sólo puedan ser leídos por las personas a quienes van dirigidos, y que asegure la autenticidad de los mismos.

Mensaje de Datos: Es la información generada, enviada, recibida, archivada o comunicada a través de Conexión Empresarial Internet, Conexión Corporativa, resultante de una Instrucción de la Secretaría, de una respuesta del Banco a una Instrucción o de cualquier Notificación que se haga a través de cualquiera de los servicios de Conexión Empresarial Internet, Conexión Corporativa o Servicios Financieros. Los Mensajes de Datos enviados por la Secretaría constituyen instrucciones electrónicas que la Secretaría gira al Banco para realizar operaciones asociadas a los Servicios Financieros.

NIP: (Número de Identificación Personal): Factor de Autenticación consistente en la cadena de caracteres que autentica a la Secretaría en un Medio Electrónico o en un servicio de Banca Electrónica.

Página Principal (o Página de Internet o Página de Firma o Página de Acceso): Página principal en la red mundial de Internet que el Banco tiene habilitada para la presentación de los servicios de Conexión Empresarial Internet y Conexión Corporativa mediante la cual la Secretaría accede al Sistema.

Productos Financieros: El conjunto de productos y/o servicios que la Secretaría tenga contratados con el Banco y/o las filiales del Grupo al que pertenece.

Servicios Financieros: Son los productos o canales que estarán regulados por el Contrato Relacionado correspondiente a cada uno de ellos sujetos a cláusulas, términos y/o condiciones adicionales a las del presente Contrato Marco, y cuyas instrucciones para su operación podrán ser enviadas a través de Conexión Empresarial Internet o Conexión Corporativa.

Servidor: Equipo electrónico del Banco donde reside el software para realizar el intercambio electrónico de Mensajes de Datos.

Sesión: Se entiende que se establece una sesión entre el Banco y la Secretaría cuando existe una conexión lógica y física entre los equipos de cómputo de ambas partes, que permite el intercambio de información.

Sistema: Sistema electrónico de información del Banco que controla el proceso de generación, envío, recepción, archivo, comunicación y autorización.

Solicitud Única de Banca Electrónica: Es el formato que contiene los datos generales de la Secretaría y demás información relativa a los productos financieros materia de este instrumento la cual forma parte integrante del presente contrato.



asimismo la validez de la no ejecución y/o los reversos correspondientes según el caso de las operaciones o servicios que en términos de esta Cláusula pueda llegar a efectuar el Banco.

VI. Las Partes contratantes aceptan que salvo lo establecido en el numeral anterior, bajo ninguna otra circunstancia se podrán eliminar las operaciones realizadas por la Secretaría a través de los medios electrónicos. No obstante la Secretaría podrá solicitar la revocación de sus instrucciones por escrito y únicamente de ser posible y en el caso de que éstas no hayan sido ejecutadas, el Banco podrá proceder a su cancelación.

VII. Atendiendo a la responsabilidad que el Banco tiene en la prestación de sus servicios a través de medios electrónicos y la responsabilidad que la Secretaría tienen en el uso de estos:

A El Banco:

1. Establecerá las medidas de seguridad que en términos de las disposiciones que regulan el uso de medios electrónicos está obligado a cumplir, y aquellas que considere convenientes respecto de los sistemas electrónicos y de telecomunicaciones.
2. Informará a la Secretaría a través de los medios electrónicos o bien en las Guías de Conexión Empresarial Internet, las recomendaciones necesarias para prevenir operaciones irregulares o ilegales.
3. En aquellas operaciones y servicios que lo requieran, establecerá un mecanismo de notificación adicional al mecanismo de confirmación, mismo que dará a conocer a la Secretaría con oportunidad.
4. El Banco guardará en forma cifrada los elementos confidenciales de la Firma Electrónica y bajo ninguna circunstancia podrá solicitar a la Secretaría dichos componentes confidenciales.

B La Secretaría:

1. Será responsable por el uso de la Firma Electrónica ya que la misma tendrá los mismos efectos que la firma autógrafa, por lo que las operaciones, instrucciones y convenios que se lleven a cabo mediante el uso de esta, identifican plenamente ante el Banco a la Secretaría y expresan el consentimiento otorgado, haciendo absolutamente válidos los actos celebrados, no pudiendo ser desconocidos, repudiados, rechazados o revocados por la Secretaría.
2. Así mismo la Secretaría se obliga a transmitir sus instrucciones a través de un equipo seguro; no comprometer la seguridad de su Firma Electrónica, cumplir con las recomendaciones que el Banco establezca para la prevención en la realización de operaciones irregulares o ilegales, y a no poner en riesgo en ningún momento los sistemas del Banco, liberando al Banco de cualquier responsabilidad que se relaciona directamente con lo anterior.
3. La Secretaría será responsable de aquella información que obtenga a través de los sistemas del Banco y que de alguna forma conserve en su equipo o en los equipos que utilice en la realización de sus operaciones y servicios.

En virtud de lo anterior en este acto, la Secretaría y el Banco manifiestan su conformidad con las disposiciones anteriores asumiendo ambas partes en el ámbito de su responsabilidad el uso de dichos sistemas automatizados.

VIII. El perfeccionamiento del consentimiento se rige por las reglas de los convenios entre presentes, siendo aplicables las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal, Libro Cuarto, Primera Parte, Título Primero en todo aquello que favorezca la existencia y validez de este instrumento y de las operaciones y servicios que se celebren a su amparo.

IX. En términos de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, los saldos resultantes a cargo o a favor de la propia Secretaría serán los que resulten de los documentos señalados en el numeral II de esta cláusula, los

cuales relacionados con el Estado de Cuenta Certificado por el contador autorizado del Banco, tendrán fuerza ejecutiva en juicio.

X. El Banco podrá suspender el uso de medios electrónicos, cuando por más de tres veces, se detecten errores en el ingreso de la Firma Electrónica o cualquier otro relativo a la operación o servicio respectivo; y

XI. Salvo las disposiciones aquí establecidas los términos y condiciones de los contratos que regulan las operaciones y servicios indicados quedaran intactos y seguirán surtiendo sus efectos.

XII. Las partes convienen en que HSBC México podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que la Secretaría pretenda realizar cuando cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida. Lo anterior también resultará aplicable cuando HSBC México detecte algún error en la instrucción respectiva. Asimismo, las partes acuerdan que, en los casos en que la Secretaría haya recibido recursos mediante algún medio electrónico y HSBC México cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida, podrá restringir hasta por 15 días hábiles la disposición de tales recursos, con el objeto de llevar a cabo las investigaciones y consultas que sean necesarias con otros Bancos relacionadas con la operación de que se trate. HSBC México podrá prorrogar el plazo antes referido hasta por 10 días hábiles más, siempre que se haya dado vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en los casos en que por motivo de las investigaciones se tenga evidencia de que la cuenta fue abierta con información o documentación falsa, o bien, que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, HSBC México, bajo su responsabilidad, podrá cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes. Las partes convienen en que HSBC México podrá cargar el importe respectivo en la cuenta de la Secretaría cuando por error le haya abonado recursos. HSBC México notificará a la Secretaría la realización de cualquiera de las acciones que hayan llevado a cabo de conformidad con lo previsto en esta fracción.

En caso de que alguno de los medios electrónicos no esté disponible, HSBC MÉXICO podrá prestar los servicios a través de medios alternos rigiéndose estos, por los términos y condiciones que en ese momento se le den a conocer a la Secretaría.

Los derechos de propiedad industrial, intelectual y de dominio contenidos en los sistemas de la banca electrónica son de la exclusiva titularidad de HSBC México, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán ser objeto de copia o modificación y sólo podrán ser utilizados por la Secretaría en los términos y condiciones pactados en el presente instrumento, debiendo guardar en todo momento la confidencialidad respecto de cualquier información industrial, profesional o comercial a que en su caso tenga acceso con motivo de los mismos.

Tercera. Cuentas Externas. Para que la Secretaría pueda induir, consultar y/o realizar transacciones con Cuentas Relacionadas de las que no sea titular, se requerirá de autorización expresa y por escrito mediante la cual se faculte a la Secretaría para dar de alta la cuenta correspondiente como Cuenta Relacionada al Sistema del producto que corresponda a cada Contrato Relacionado y en la cual se especifique el vínculo entre el titular de la Cuenta Relacionada y la Secretaría. Dicha autorización deberá ser firmada por el representante legal del titular de la cuenta y cumplir con lo especificado en la solicitud del Servicio Conexión Empresarial Internet o con lo especificado en la solicitud de Modificación al Servicio Conexión Empresarial Internet y/o en la Solicitud Única de Modificación al Servicio Conexión Empresarial Internet y/o en la Solicitud Única de Banca Electrónica, en la sección de cuentas externas. En relación con lo anterior, cualquier titular de una cuenta que haya emitido autorización para que su cuenta sea Relacionada al Sistema de Conexión Empresarial Internet, deberá de manifestar en la autorización correspondiente que se somete a los términos y condiciones del presente Contrato, y sus Contratos Relacionados correspondientes, así como a las Guías de Conexión Empresarial Internet, considerando siempre y para los efectos legales a que haya lugar a la Secretaría como el titular de la relación jurídica con HSBC en términos del presente Contrato, y se considerará a dicha persona como parte de la Secretaría. En consecuencia de lo anterior, la Secretaría libera al Banco de cualquier responsabilidad o



Se presumirá válidamente por el Banco que la Secretaría recibió o tuvo acceso a dicho estado de cuenta si este no lo reclama por escrito al Banco dentro de los quince Días Hábiles posteriores a la fecha de terminación del periodo comprendido en el estado de cuenta. Cuando se cumplan los requisitos para la remisión del estado de cuenta los asientos que figuren en la contabilidad del Banco harán fe, salvo prueba en contrario, en los juicios respectivos para la fijación de los saldos resultantes a favor o a cargo de la Secretaría.

Décima. Comprobantes de Operación. Las operaciones realizadas por los medios electrónicos que le pertenecen al Banco, se acreditarán con el aviso que emitirá el Banco, asimismo, el Banco emitirá un número de folio para cada operación que involucre un cambio en el estado de la Cuenta Eje o de las cuentas relacionadas al servicio consignado en el presente instrumento, para aquellas operaciones que no alteren el estado de la Cuenta Eje o de las cuentas mencionadas, por ejemplo, consulta de saldos, puede no emitirse un número de folio. El número de folio servirá como referencia en caso de aclaraciones o reclamaciones. Es responsabilidad de la Secretaría guardar un archivo histórico de las operaciones efectuadas a través de medios electrónicos.

Los documentos e información que emita el Banco a través de medios electrónicos, son únicamente de carácter informativo, con excepción de sellos digitales relacionados a pagos de impuestos, los cuales fungirán como constancia de pago de los impuestos correspondientes.

No obstante lo establecido en la presente Cláusula, la Secretaría autoriza expresamente al Banco a destruir todos aquellos libros, registros y documentos en general, que obren en su poder, relacionados con el presente Contrato, supuesto en el cual se estará a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de Instituciones de Crédito y lo pactado en la presente Cláusula. Esta autorización se transcribirá en la sección especial de autorizaciones de la Solicitud Única de Banca Electrónica que será suscrita por la Secretaría de forma concomitante a la celebración de este Contrato.

Décima Primera. Autorizaciones. La Secretaría autoriza expresamente al Banco y, al efecto le confiere el más amplio mandato que en derecho proceda a:

Proporcionar a otra persona que maneje o llegue a manejar aspectos operativos y/o comerciales relacionados con este instrumento y que el Banco pudiera contratar para tal efecto, cualquier dato e información relativo a las operaciones que se efectúen al amparo de este Contrato, incluyendo nombre y domicilio de la Secretaría;

Solicitar, obtener o verificar cuantas veces sea necesario, toda la información crediticia de la Secretaría, directamente o por medio de cualquier sociedad de información crediticia a que se refiere la Ley para Regular a las Sociedades de Información Crediticia;

Efectuar cualquier otra investigación que estime pertinente y comparta la información, incluyendo sin limitar aquella que pueda contener datos personales de la Secretaría;

Realizar consultas periódicas de su historial crediticio, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley para Regular a las Sociedades de Información Crediticia, el cual se refiere al consentimiento que debe dar la Secretaría para que las Sociedades de Información Crediticia puedan dar información sobre el mismo.

En caso de que así lo haya autorizado la Secretaría, a cargar a la Cuenta Eje o contra cualquier otra cuenta que la Secretaría tenga abierta en el Banco, todos aquellos importes correspondientes a pagos por concepto de cuotas o comisiones, así como por cualquier otra cantidad que por cualesquier otra razón sea adeudada al Banco por la Secretaría, en la medida en que las disposiciones legales aplicables así lo permitan y sea cual fuere la oficina, sucursal o agencia nacional o extranjera de que se trate como también los intereses ordinarios o moratorios y las penas convencionales que se causen por dichos adeudos. De la misma forma, en caso de que a causa de un error involuntario del Banco, sean abonadas cantidades de dinero a cualquier cuenta que la Secretaría tenga abierta en el Banco, la Secretaría en este momento autoriza al Banco para cargar contra cualquiera de las cuentas abiertas a nombre de la Secretaría en el Banco las mencionadas cantidades. A efectuar grabaciones de registro de voz,

así como a grabar las conversaciones sostenidas por la Secretaría y funcionarios del Banco.

En caso de que el Banco así se lo comunique, la Secretaría deberá permitir inspecciones a sus libros y contabilidad por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o del Banco de México.

Para divulgar la información relativa y que se derive de las operaciones a que hace referencia este contrato, en la medida en que tal información sea requerida por escrito al Banco por sus fuentes de recursos, exclusivamente para fines de fondeo o, en su caso, para los prestadores de servicios profesionales de información crediticia, o bien a sus empresas controladoras, afiliadas, subsidiarias, oficinas de representación y demás personas relacionadas con el Banco; también: i) cuando así se requiera de conformidad con la legislación aplicable o por resolución judicial, ii) a cualquier cesionario potencial del presente contrato, y iii) a sus asesores legales.

Para compartir documentación e información financiera, comercial, operativa, de historia o información crediticia y de cualquier otra naturaleza que le sea proporcionada por mí(nosotros) o por terceros con mi(ruestra) autorización a cualquier otra persona sea o no entidad financiera integrante del Grupo Financiero HSBC.

Sujeto a las disposiciones legales aplicables, las autorizaciones previstas en esta Cláusula serán irrevocables mientras se encuentre vigente el presente Contrato o bien cualquiera de las obligaciones a cargo de la Secretaría derivadas del mismo, ya sea para solicitar algún servicio, o que se encuentren pendientes obligaciones de la Secretaría derivadas del presente Contrato.

Décima Segunda. Límites de Monto de operaciones. Los límites de los montos individuales y agregados diarios, serán comunicados a la Secretaría a través de los Medios de Comunicación.

Décima Tercera. Aclaraciones. Cuando la Secretaría no esté de acuerdo con alguno de los cargos que aparezcan en su estado de cuenta, podrá objetarlo dentro de los 90 días naturales siguientes contados a partir de la fecha de corte o de la realización del acto, debiendo adjuntar la documentación que le solicite el Banco para ese efecto y siguiendo el procedimiento que el Banco establezca. Transcurrido ese plazo los asientos y conceptos registrados que rigen en la contabilidad del Banco, harán fe en contra de la Secretaría, salvo prueba en contrario en el juicio respectivo de conformidad en el artículo 58 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Asimismo, el Banco tiene a disposición de la Secretaría una Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), ubicada en Paseo de la Reforma # 355 PB. Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal, con el siguiente número telefónico 5721 5661 y del interior 01800-47722-863, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas (horario de la Cd. De México); su correo electrónico es: mexico_une@hsbc.com.mx, adicionalmente el Banco tiene a disposición de la Secretaría encargados regionales de la Unidad Especializada en las entidades federativas cuyos datos pueden consultarse en la dirección electrónica www.hsbc.com.mx.

El Banco hace del conocimiento de la Secretaría los datos del Centro de Atención Telefónica de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), los cuales son en la Cd. de México 53 40 09 99 y del interior 01800 999 80 80 y la página de Internet es: www.condusef.gob.mx, y el correo electrónico es: asesona@condusef.gob.mx.

Décima Cuarta. Modificaciones. El Banco se reserva el derecho de modificar en cualquier momento los términos y condiciones del presente Contrato, bastando para ello la notificación previa con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que la modificación surta efectos de conformidad con la cláusula de Medios de Comunicación. Si la Secretaría no está de acuerdo con las modificaciones podrá darlo por terminado en un plazo de 30 días naturales después de la entrada en vigor sin responsabilidad alguna a su cargo pero cubriendo los adeudos existentes a favor del Banco. Después de ese plazo, la Secretaría acepta que el uso de cualquier producto o servicio contenido en este Contrato implica la aceptación tácita de los nuevos términos y condiciones establecidos por el Banco.



Instituciones, agentes o terceros que emplee o utilice a fin de proveer los Servicios.

Las Partes podrán revelar sin restricción la información que al tiempo de la divulgación sea, o posteriormente se convierta, en información del dominio público (salvo que se convierta en información del dominio público como resultado de la divulgación por parte de un empleado, funcionario, trabajador, agente, factor, dependiente, comisionista o representante de la parte receptora de la información).

Asimismo, de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el Banco, al procesar la información de la Secretaría, está obligado a observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad previstos en dicha Ley.

Vigésima Tercera. Cesión de Derechos. En ningún caso la Secretaría podrá ceder sus derechos derivados del presente Contrato. El Banco, podrá sin restricción alguna ceder los derechos derivados del presente Contrato ya sea a cualquiera de las empresas que sean filiales, afiliadas, subsidiarias, controladas o controladoras del mismo, o a algún tercero ajeno al Banco.

Vigésima Cuarta. Límites de Responsabilidad. La Secretaría acepta que el Banco no será responsable en caso de que no pueda efectuar o cumplir con sus Instrucciones debido a caso fortuito o fuerza mayor; o bien, debido a desperfectos o suspensión del servicio de los equipos automatizados, interrupción en los sistemas de comunicación. Asimismo la Secretaría manifiesta que conoce el riesgo asociado a la transmisión de información a través de cualquier medio electrónico o teleinformático, por lo que acepta que el acceso, uso y envío de información es de su absoluta y exclusiva responsabilidad. El Banco sólo será responsable de omisiones o retrasos en la ejecución de Instrucciones efectivamente recibidas en sus sistemas informáticos.

El Banco será responsable del contenido de los Mensajes de Datos enviados por la Secretaría a partir del momento en estos sean recibidos por el Banco.

El Banco no ejecutará aquellas Instrucciones de la Secretaría que estén fuera del horario establecido para la prestación del servicio financiero solicitado.

El Banco no tendrá ninguna responsabilidad u obligación de ningún tipo por cualquier pérdida o pasivo sufrida por la Secretaría debido a: (a) cualquier equipo, software o documentación que no sea producida o proporcionada por el Banco en relación con el uso de los servicios de Banca Electrónica, (b) cualquier servicio a través del cual la Secretaría acceda a los servicios de Banca Electrónica o a los servicios que no sean controlados por el Banco.

El Banco responsable de los enlaces o ligas de terceros que aparezcan en la Página Principal.

Vigésima Quinta. Disposiciones de Créditos. En caso de que la Secretaría tenga celebrado con el Banco un contrato de crédito, mediante el cual se permite realizar disposiciones a dicho crédito a través de medios electrónicos, la Secretaría si así lo aprueba el Banco, podrá realizar disposiciones del crédito a través de Banca Electrónica, siempre y cuando al momento de realizar dicha disposición quede determinado el monto de la disposición de que se trate, el plazo de dicha disposición, y que la tasa de interés aplicable a la disposición sea aceptada por la Secretaría. Asimismo, la forma de pago del capital y de los intereses correspondientes a la disposición de que se trate, se harán por la Secretaría en base a los términos y condiciones estipulados en el contrato de crédito respectivo.

Vigésima Sexta. Equipos y Sistemas Automatizados. En términos del artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito el cual señala que "Las instituciones de crédito podrán pactar la celebración de sus operaciones y la prestación de servicios con el público, mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, estableciendo en los contratos respectivos las bases para determinar lo siguiente: I. Las operaciones y servicios cuya prestación se pacte; II. Los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso, y III. Los medios

por los que se hagan constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate. El uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. La instalación y el uso de los equipos y medios señalados en el primer párrafo de este artículo, se sujetarán a las Reglas de carácter general que en su caso, emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Banco de México para regular las operaciones que efectúen las instituciones de crédito relacionadas con los sistemas de pagos y las de transferencias de fondos en términos de su ley ...", las operaciones a que se refiere este contrato se celebrarán o prestarán por medio de equipos y sistemas automatizados, por tanto, las grabaciones, cintas magnéticas y documentos que resulten del uso de tales equipos y sistemas acreditarán la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones de las partes, con pleno valor probatorio. Así mismo, la Secretaría será responsable del uso que haga de la Firma Electrónica asignado por HSBC México toda vez que ésta sustituye su firma autógrafa.

El uso de los medios electrónicos y el envío de información a través de los medios de telecomunicaciones implica entre otros, los siguientes riesgos: errores de transmisión de mensajes, fallas en las telecomunicaciones, errores de terceros proveedores de servicios, mal uso de las claves confidenciales, caída del sistema, cortes de energía, etc. La Secretaría ha sido enterada ampliamente por HSBC México de los riesgos enunciados y de otros que pudieran actualizarse durante el proceso y la vigencia del contrato, por lo que es su voluntad asumirlos y liberar a HSBC México de responsabilidades derivadas de los mismos.

Con independencia de lo anterior, las partes manifiestan tener pleno conocimiento de que la Secretaría, como ente gubernamental, tiene la obligación de observar la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, motivo por el cual las partes acuerdan que la Secretaría otorgará el tratamiento que dicha legislación disponga, a la información de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato.

Vigésima Séptima. Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB). Únicamente están garantizados por el IPAB, los depósitos bancarios de dinero: a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepta la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil Unidades de Inversión por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo del Banco.

Asimismo, para el caso de cuentas solidarias el IPAB cubrirá hasta el monto garantizado a quien aparezca registrado en los sistemas del Banco como primer titular o primer cotitular. En caso de cuentas mancomunadas se dividirá el monto garantizado de la cuenta entre los titulares o cotitulares. La cobertura por parte del IPAB de una cuenta mancomunada no excederá de cuatrocientas mil Unidades de Inversión por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o cotitulares.

Vigésima Octava. Actividades para la Administración de Riesgo de Crimen Financiero. La Secretaría acepta y reconoce que HSBC está obligado a y podrá realizar cualquier acción que considere conveniente (a su entera discreción) para dar cumplimiento a sus Obligaciones de Cumplimiento en relación a la detección, investigación y prevención de Crímenes Financieros ("Acciones para la Administración de Riesgo de Crimen Financiero").

Dichas acciones, entre otras posibles, podrán incluir: (a) monitorear, interceptar e investigar cualquier instrucción, comunicación, solicitud de disposición, solicitud de Servicios, o cualquier pago enviado por o en favor de la Secretaría, o en su nombre, (b) investigar el origen de o al destinatario de los fondos, (c) combinar la información de la Secretaría con otra información relacionada que esté en posesión de cualquier entidad que forma parte del Grupo HSBC según sea aplicable conforme a las limitaciones legales aplicables, y/o (d) realizar preguntas o investigaciones adicionales sobre el estado, características o calidad de una persona o entidad (incluyendo fideicomisos u otras figuras similares), sobre si son objeto de un régimen de sanciones internacionales, o para confirmar la identidad y estado, características o calidad de la Secretaría. HSBC también podrá, sujeto a las limitaciones establecidas bajo las leyes mexicanas y los tratados internacionales aplicables, cooperar con autoridades locales y extranjeras, a



HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.

designada por un Secretario, o cualquier otra persona u entidad (incluyendo fideicomisos u otras figuras similares) que tengan una relación con la Secretaría que sea relevante para su relación con el Grupo HSBC; (e) el término "Personas Relacionadas" significa cualquier beneficiario de la Cuenta o de los activos de la Cuenta Eje, cualquier persona que ejerza control sobre el funcionamiento de la Cuenta Eje, cualquier beneficiario, de los ingresos y/o ganancias, según corresponda, y cualquier proveedor de recursos de la Cuenta Eje, de conformidad con las leyes locales o extranjeras, las directrices regulatorias o tratados internacionales; (f) el término "Formatos de Certificación Fiscal" significa cualquier formato u otros documentos que sean emitidos o requeridos por cualquier Autoridad Fiscal o por HSBC para confirmar el estado o situación fiscal del propietario de una cuenta o de cualquier Persona Relacionada para Efectos Fiscales de una persona moral o entidad (incluyendo fideicomisos u otras figuras similares); (g) el término "Persona con Control" significa personas físicas que, directa o indirectamente, pueden ejercer el control de una persona moral o entidad (incluyendo fideicomisos, en cuyo caso serían los fideicomitentes, los fiduciarios, fideicomisarios o representantes del mismo y cualquier otra persona que ejerza el control efectivo sobre el fideicomiso, u otras figuras similares, en cuyo caso será aquella persona que ejerza una función o posición de control similar); (h) el término "Beneficiario Sustancial" significa cualquier persona física que tenga derecho a recibir, directa o indirectamente, más del 10% de las utilidades de o con una participación mayor a 10% en cualquier persona moral o entidad (incluyendo fideicomisos u otras figuras similares)

Para efectos de lo previsto en la presente Cláusula el término "Autoridad Fiscal" tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Vigésima Octava "Actividades para la Administración de Riesgo de Crimen Financiero".

Trigésima. Compartir Información. La Secretaría autoriza expresamente a HSBC para compartir y proporcionar a otras entidades o subsidiarias del grupo financiero al que pertenece, a sus filiales y afiliadas y a las filiales de dichas entidades, nacionales e internacionales, así como a sus proveedores, información relacionada a las operaciones y servicios celebrados con dicha institución, incluida su Información Personal para los fines que sean necesarios para su operación y para la comercialización de productos y servicios. Asimismo, la Secretaría reconoce, acepta y autoriza expresamente a HSBC para que, conforme a la legislación de México y los tratados internacionales celebrados por México lo permitan, comparta y o solicite la información que estime conveniente o necesaria para realizar las Acciones para la Administración de Riesgo de Crimen Financiero y el cumplimiento de las Obligaciones de Cumplimiento que le sean aplicables conforme a la legislación de México y los tratados internacionales celebrados por México.

La Secretaría reconoce y acepta que HSBC podrá estar obligado a compartir parcial o totalmente la Información de la Secretaría con terceros, nacionales o extranjeros, para la realización de ciertos servicios y/o productos solicitados por la Secretaría. En relación a lo anterior, la Secretaría autoriza expresamente a HSBC a compartir, sujeto a las limitaciones y disposiciones de la legislación Mexicana y los tratados internacionales celebrados por México, con terceros la Información de la Secretaría que sea necesario divulgar para la prestación de los servicios y/o productos solicitados por la Secretaría.

En los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y del aviso de privacidad que HSBC puso a su disposición, para obtener, usar, divulgar, almacenar, transferir, y compartir su información personal, comercial, financiera y crediticia, así como el expediente en donde consta dicha información, con todas y cada una de las entidades pertenecientes al Grupo HSBC a nivel nacional o internacional, así como a prestadores de servicios relacionados con este Contrato. La Secretaría acepta el tratamiento de los datos e información proporcionada para los fines descritos en el aviso de privacidad y que HSBC en todo momento podrá efectuar cambios en el mencionado aviso de privacidad que ha puesto a su disposición, los cuales serán informados al Secretario a través de los Medios de Comunicación.

La Secretaría acepta y reconoce que ni HSBC ni las demás entidades del Grupo HSBC serán responsables frente a la Secretaría o cualquier tercero por los efectos, incluido cualquier daño o pérdida sufrido por la Secretaría o cualquier tercero, derivados de la divulgación, transmisión o uso de la Información de la Secretaría o de cualquier otra información que haga HSBC o las demás entidades del Grupo HSBC en los términos de la presente Cláusula, excepto cuando dichos

efectos se deriven de la negligencia grave o mala fe de la entidad que divulgó la información.

Para efectos de lo previsto en la presente Cláusula el término "Obligaciones de Cumplimiento" tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Vigésima Octava "Actividades para la Administración de Riesgo de Crimen Financiero", y los términos "Información del Cliente" e "Información Personal" tendrán el significado que se les atribuyen en la Cláusula Vigésima Novena "Cumplimiento Fiscal".

Trigésima Primera. Domicilios. Para los efectos del contrato materia de este instrumento la Secretaría señala como su domicilio el consignado en la Solicitud Única de Banca Electrónica de este contrato. Mientras la Secretaría no notifique por escrito y de manera indubitable el cambio de su domicilio, todos los avisos, notificaciones y demás diligencias que se hagan en el domicilio señalado surtirán todos los efectos legales correspondientes. Es obligación de la Secretaría notificar al Banco por escrito su cambio de domicilio.

El Domicilio del Banco es Av. Paseo de la Reforma 347, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06500, en México, Distrito Federal; dirección en Internet es www.hsbc.com.mx y teléfono de Atención a Clientes 57213150 y 018005048600.

Para efectos de consultas de saldos, aclaraciones y movimientos, entre otros, pueden realizarse en cualquier sucursal o en su Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio que facilite y compruebe fehacientemente su recepción.

El Banco tiene a disposición de la Secretaría una Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), ubicada en Paseo de la Reforma # 355 PB, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal, con el siguiente número telefónico 5721-5661 o del interior de la República al 01800-4722-863, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas (horario de la Cd. de México); su correo electrónico es: mexico_une@hsbc.com.mx, adicionalmente el Banco tiene a disposición de la Secretaría encargados regionales de la Unidad Especializada en las entidades federativas cuyos datos pueden consultarse en la dirección electrónica www.hsbc.com.mx.

Los datos del centro de atención telefónica de la CONDUSEF son los siguientes: En la Ciudad de México 53-40-09-99 y del interior 01800-990-80-80 y la página de Internet: www.condusef.gob.mx

Trigésima Segunda. Subtítulos. Los subtítulos usados en el contrato consignado en este instrumento son exclusivamente por conveniencia de las partes y para mera referencia, por lo que no se consideraran para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

Trigésima Tercera. Régimen jurídico aplicable. A cada servicio financiero le será aplicable el contrato que lo regula, el régimen jurídico acorde a su naturaleza y las condiciones que mediante sus políticas determine el Banco y que oportunamente se harán del conocimiento de la Secretaría en los términos de las cláusulas de los contratos que los consignan o lleguen a consignar mismos que la Secretaría contratará mediante la hoja de firmas del presente contrato o de vez en vez de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Sexta referente a Servicios Adicionales.

Trigésima Cuarta. Leyes y Tribunales Competentes. Para la interpretación o cumplimiento del presente contrato las partes se someten a las leyes aplicables y tribunales competentes del Distrito Federal o de la capital del estado donde se firme el presente contrato a elección de la parte actora, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

El presente Instrumento se otorga por duplicado el día y hora señalados en la Hoja de Firmas en donde constan las firmas de cada una de las partes, la cual forma parte integrante de este Contrato. El presente Contrato se acompaña del Anexo Legislativo. La Secretaría también puede consultar dicho Anexo en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA), así como en las sucursales y oficinas del Banco.



HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.

EN EL REVERSO EL NÚMERO DE CLAVE DEL SERVICIO Y LA(S) REFERENCIA(S) CORRESPONDIENTE(S) SEÑALADA(S) EN LA FICHA DE DEPÓSITO.

2. Estado de Cuenta. Documento, u hoja proporcionado por la Secretaría a un Tercero donde contiene la(s), Referencia(s), importe, fecha de vencimiento (en su caso), y clave del servicio al que debe hacerse el abono.

Para el caso en que la Secretaría solicite al Banco el diseño e impresión de la Ficha Personalizada, el primero se obligará a proporcionar al Banco original mecánico del logotipo de su empresa, quedando entendido que el costo de impresión será a cargo de la Secretaría.

Séptima. Referencia(s). La Secretaría deberá seleccionar alguno de los módulos para el cálculo del Dígito Verificador disponibles en el Banco; debiendo adecuar sus sistemas para ello. Asimismo, la Secretaría deberá calcular el Dígito Verificador en sus Referencia(s).

Para operar los Canales de Acceso, la Secretaría deberá cumplir con las siguientes características en sus Referencias dependiendo la modalidad para la recepción del pago:

- a) Cajero Automático: Una sola Referencia numérica no mayor a 30 (treinta) posiciones;
- b) Banca por Internet: De una a tres Referencias alfanuméricas no mayor a 36 (treinta y seis) posiciones;
- c) Depositadores: Una sola Referencia numérica no mayor a 30 (treinta) posiciones;
- d) Ventanilla: De una a tres Referencias alfanuméricas no mayor a 40 (cuarenta) posiciones; y
- e) Corresponsalias: Una sola Referencia numérica no mayor a 36 (treinta y seis) posiciones.
- f) Pago Interbancario referenciado: Una sola Referencia alfanumérica no mayor a 30 (treinta) posiciones.

Independientemente de las características mencionadas en las Referencias, la Secretaría deberá seguir seleccionando alguno de los módulos para el cálculo del Dígito Verificador y calcular el mismo en sus Referencias.

Es obligación de la Secretaría entregar e informar a los Terceros la(s) Referencia(s).

Octava. Responsabilidad de los Pagos Recibidos. Todo pago hecho en los términos de este contrato se deberá hacer exclusivamente sobre la base del Formato de Pago, por lo que el Banco no recibirá pagos ni cantidades que conforme al Módulo de Validación no cumplan con los requisitos, ya sea porque los mismos se encuentren vencidos, o por que el monto sea diferente al señalado; sin embargo, cuando el Módulo de Validación no solicite la verificación de la fecha y/o monto o cuando el Tercero no solicite la confirmación de su pago, el Banco quedará relevado de toda responsabilidad en caso de error en cualquier pago por causas imputables a la Secretaría contenidas en el Formato de Pago, o proporcionadas por él. Por lo anterior, cualquier aclaración que se origine como resultado de pagos parciales o fuera de la fecha límite deberá ser resuelta entre la Secretaría y el Tercero.

Novena.- Comisiones. El Banco tendrá derecho de cobrar a la Secretaría una comisión por cada operación de pago recibida a través de cualquiera de las modalidades elegidas por la Secretaría, misma que será cargada en la Cuenta Concentradora y a falta de fondos en ésta, la comisión será cargada en cualquier otra cuenta aperturada en el Banco de la que la Secretaría sea titular o en la que la Secretaría indique y en el plazo señalado en el Anexo de Comisiones.

El monto y la forma de pago de dichas comisiones quedarán establecidos en el **Anexo de Comisiones** del presente Contrato, el cual forma parte integrante del mismo.

El Banco se reserva el hecho de modificar el esquema de comisiones del servicio, notificando dichas modificaciones a la Secretaría con 30 días naturales de

anticipación a que se realicen los cambios y haciendo dichas notificaciones a través de los mecanismos de aviso del mismo servicio.

Décima Primera. Consultas y Confirmaciones en línea. La Secretaría podrá contratar el Servicio de Consulta de saldos y/o Confirmación de Pagos mismo que consistirá en proporcionar al Tercero la posibilidad de revisar su saldo y confirmar los pagos hechos a la Secretaría.

Previo a la ejecución del pago correspondiente, el Tercero podrá consultar en cualquier momento las cantidades que deba cubrir a la Secretaría a través de cualquiera de los siguientes medios:

I.- A través de un Ejecutivo de Cuenta si se desea realizar el pago en ventanilla bancaria o a través de las corresponsalias.

II.- A través de la Banca por Internet, haciendo uso de los Canales denominados HSBCnet, Conexión Personal, Conexión para Negocios y Conexión Empresarial por Internet.

III.- En los cajeros automáticos del Banco;

IV.- En cualquier otro canal de acceso con que cuente el Banco para la recepción del pago y haya sido informado a la Secretaría por el Banco.

Para que el Tercero pueda realizar la consulta, deberá solicitarlo expresamente al Banco a través de cualquiera de los medios señalados en la presente cláusula. El Banco enviará la consulta a la Secretaría y éste deberá enviar la respuesta al Banco inmediatamente. Lo anterior se realizará a través de los Sistemas del Banco y de la Secretaría.

Una vez recibida la respuesta de la consulta, el Tercero podrá proceder a realizar su pago a través de cualquiera de los medios señalados en la Cláusula Cuarta del presente.

Si la Secretaría contrató el servicio de Confirmación de Pagos con el Banco, una vez realizado el pago, por el Tercero, el Sistema de la Secretaría emitirá automáticamente la confirmación del mismo una vez que lo haya recibido. Una vez emitida la notificación de pago a la Secretaría, éste deberá registrar el pago en su Sistema y dar respuesta inmediatamente al Banco a través de la emisión de un Folio de Operación que será emitido por el Sistema de la Secretaría. Una vez emitida la confirmación por parte de la Secretaría, el Banco recibirá el Folio de Operación el cual será notificado de forma inmediata al Tercero a través del mismo medio por el cual se realizó el pago, en caso de que el trámite se haya hecho en Ventanilla o a través de las Corresponsalias, el Folio de Operación será integrado en el comprobante e impreso por el Ejecutivo del Banco y el Folio de Operación le será entregado al Tercero.

Décima Segunda. Comprobante de Operación y Comprobante de Pago. La Secretaría en este acto reconoce plena validez y valor probatorio a los siguientes documentos:

Si la Secretaría tiene contratados los servicios de confirmación de la operación, el comprobante será el Folio de Operación que la Secretaría haya proporcionado al Banco de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior.

Si la Secretaría no contrata los servicios de confirmación de la operación, o aun habiéndolo contratado, su Sistema no genera un Folio de Operación, los documentos comprobatorios serán los siguientes:

Cuando la operación de pago se realice en Ventanilla y/o Corresponsalias se entregará un ticket o fondo de agua, el cual deberá ser debidamente sellado y firmado por el cajero, y certificado por los sistemas del Banco o el Corresponsal, siendo éste el comprobante de pago.

Tratándose de operaciones efectuadas a través de Banca por Internet, Comercio Electrónico, Cajeros Automáticos, Depositadores el número de folio proporcionado u obtenido una vez que haya realizado el pago del servicio será el comprobante de operación y/o al estado de cuenta correspondiente a la cuenta objeto del cargo será el comprobante de pago.



HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BANCA ELECTRÓNICA (CLAUSULADO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS) QUE CELEBRAN HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC (EL "BANCO" O "HSBC") Y POR OTRA PARTE

SECRETARIA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LA "SECRETARIA")

Las firmas que a continuación se plasman, constituyen la manifestación expresa de HSBC y la Secretaria en obligarse en los términos y condiciones de los documentos que se mencionan a continuación:

- 1. El clausulado del Marco de Prestación de Servicios de Banca Electrónica con [redacted]
2. Los Contratos, Apéndices y Anexos que se mencionan a continuación con los números de RECA que se enlistan a continuación respectivamente:

Table with 2 columns: Contratos and RECA. Lists various banking services like Conexión Empresarial Internet (CEI), Conexión Corporativa, etc., with corresponding RECA numbers [redacted].

* Marque con una 'X' los productos que desea contratar.

Las partes manifiestan que han leído todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones, Cláusulas y Anexos los cuales forman parte integrante de un solo instrumento y con la suscripción de la presente aceptan que son complementarios en cuanto a su estructura, por lo que reconocen y acuerdan sujetarse a las obligaciones derivadas de cada uno de los mismos, firmando de conformidad esta hoja de firmas en 2 ejemplares en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 30 de Mayo de 2017.

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC "El Banco"

SECRETARIA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (La "Secretaría")

Signature lines for HSBC México, S.A. with redacted names and titles.

Signature lines for SECRETARIA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS with redacted names and titles.



HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.

Sección especial

Autorización para compartir información

Para todos los efectos a que haya lugar, incluyendo la comercialización de productos y servicios, autorizo(amos) expresamente al Banco para compartir y proporcionar a otras entidades o subsidiarias del grupo financiero al que pertenece, a sus filiales y afiliadas y a las filiales de dichas entidades, nacionales e internacionales, así como a sus proveedores, información relacionada a las operaciones y servicios celebrados con dicha institución, incluyendo documentación e información financiera, comercial, operativa, de historial o información crediticia y de cualquier otra naturaleza que le sea proporcionada por mí (nosotros) o por terceros con mi (nuestra) autorización.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LA SECRETARÍA

[Redacted signature and stamp area]



LUGAR
 GUADALAJARA JAL

FECHA
 30/05/2017

SERVICIOS A CONTRATAR O MODIFICAR

Para habilitar/deshabilitar servicios dar clic en el siguiente botón

NOMBRE DEL PRODUCTO O SERVICIO	RECEPCIÓN AUTOMATIZADA DE PAGOS (RAP)
En este Anexo de Comisiones el Cliente encontrará las comisiones e intereses que el Cliente debe pagar en relación a los Servicios contratados en el contrato Marco de prestación de servicios de Banca Electrónica y son independientes a otros Productos Financieros que el Cliente tenga contratado con el Banco. Este Anexo de Comisiones es parte y debe leerse en conjunto con los Contratos de cada producto o servicio contratado.	

CONCEPTO	MONTO	METODO DE CALCULO	CAUSA O EVENTO GENERADOR	PERIODICIDAD
Recepción por canal de acceso Ventanilla	N/A	Monto por cada transacción recibida	Recepción de Cobranza Referenciada	Diana: Todos los canales se les cobra el mismo precio o Mensual: Si es cobranza diferenciada.
Recepción por canal de acceso Ventanilla (Cuenta a Usado y/o Clientes)	N/A	Monto por cada transacción recibida	Recepción de Cobranza Referenciada	Diana: Por la transacción depositada
Recepción por canal de acceso Internet	N/A	Monto por cada transacción recibida	Recepción de Cobranza Referenciada	Diana: Todos los canales se les cobra el mismo precio o Mensual: Si es cobranza diferenciada.
Recepción por canal de acceso ATM	N/A	Monto por cada transacción recibida	Recepción de Cobranza Referenciada	Diana: Todos los canales se les cobra el mismo precio o Mensual: Si es cobranza diferenciada.
Recepción por canal de acceso Depositador	N/A	Monto por cada transacción recibida	Recepción de Cobranza Referenciada	Diana: Todos los canales se les cobra el mismo precio o Mensual: Si es cobranza diferenciada.
Recepción por canal de acceso Telecom (corresponsal)	N/A	Monto por cada transacción recibida	Recepción de Cobranza Referenciada	Diana: Todos los canales se les cobra el mismo precio o Mensual: Si es cobranza diferenciada.
Recepción por canal de acceso RADE	N/A	Monto por cada transacción recibida	Recepción de Cobranza Referenciada	Diana: Todos los canales se les cobra el mismo precio o Mensual: Si es cobranza diferenciada.
Recepción por canal de acceso SPE	N/A	Monto por cada transacción recibida	Recepción de Cobranza Referenciada	Diana: Todos los canales se les cobra el mismo precio o Mensual: Si es cobranza diferenciada.
Pago Intermediario Referenciado	\$7.00	Monto por cada transacción recibida	Recepción de Cobranza Referenciada	Diana: Todos los canales se les cobra el mismo precio o Mensual: Si es cobranza diferenciada.
Cargo por transacción RAP en dólares (cualquier volumen)	N/A	Monto por cada transacción recibida	Recepción de Cobranza Referenciada	Diana: Todos los canales se les cobra el mismo precio o Mensual: Si es cobranza diferenciada.

OBSERVACIONES

En este Anexo de Comisiones el Cliente encontrará las comisiones e intereses que el Cliente debe pagar en relación a los Servicios contratados en el Contrato Marco de prestación de servicios de Banca Electrónica y son independientes a otros Productos Financieros que el Cliente tenga contratado con el Banco. Este Anexo de Comisiones es parte y debe leerse en conjunto con los Contratos de cada producto o servicio contratado.
 Todas las comisiones y tarifas se les debe de agregar el impuesto al valor agregado correspondiente.

INTERESES MORATORIOS

INTERESES MORATORIOS:
 En caso de que el Cliente no pague al Banco cualquier adeudo relacionado con el Servicio, deberá pagar intereses moratorios desde el día en que sea exigible el pago hasta el día en que se efectúe el pago respectivo, a razón de multiplicar la Tasa de Interés Ordinaria pactada por días y será aplicada sobre: (i) Cualquier saldo vencido; (ii) El total del saldo vencido si dicho saldo resulta vencido anticipadamente, de acuerdo a los términos y condiciones de los Contratos; y (iii) Cualquier otra cantidad por conceptos distintos a capital o intereses a cargo del Cliente, siempre y cuando dichos conceptos no se paguen de acuerdo a lo aquí establecido. Los intereses que en su caso se causen, junto con los impuestos correspondientes serán pagados por el Cliente de acuerdo a las cantidades adeudadas por éste.

TASA DE INTERÉS ORDINARIA	Moneda Nacional: TIIE, CETES, CP o tasa autorizada por el Banco de México.
METODO DE CALCULO PARA TASA DE INTERES FIJA	La siguiente fórmula aplicará: Monto principal* (No Aplica) % = Tasa de Interés
METODO DE CALCULO PARA TASA DE INTERES VARIABLE	Moneda Nacional: T.I.I.E más [0.] puntos base. CETES más [0.] puntos base. CPP más [0.] puntos base. Tasa sustituta de Banco de México más [0.] puntos base Dólares de los Estados Unidos de América: LIBOR más [0.] puntos base.
ACUMULADO	El interés se deberá de calcular en una base de un año de 360 días y pagado por los días efectivamente transcurridos
DEFINICIÓN (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio)	La T.I.I.E. es la tasa de interés interbancaria de equilibrio (T.I.I.E.) a plazo de 28 (veintiocho) días que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación al momento del incumplimiento.



HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC
SOLICITUD UNICA DEL CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BANCA ELECTRÓNICA

Nombre Solicitante con estatus HSBC: [REDACTED] Lugar: GUADALAJARA, Jalisco Fecha: 30 May 2017

INFORMACION GENERAL DEL CLIENTE

Nombre de cliente CIB (preguntar a su asesor): [REDACTED]

Nombre Real: SECRETARIA DE PLANEACION ADMINISTRACION Y FINANZAS
 RFC: PEDRO MORENO
 Estado: Jalisco
 Ciudad: [REDACTED]
 Municipio / Delegación: [REDACTED]
 Puntos de contacto: [REDACTED]
 Nota crediticia nombre: LE Y CIUDADAJA
 Ubicación del notario: N/A

RFC: [REDACTED]
 Num Exterior: [REDACTED]
 Estado: [REDACTED]
 Ciudad: [REDACTED]
 Teléfono 1: [REDACTED]
 Fecha de acta: [REDACTED]
 Justifica nombre: [REDACTED]

Nacionalidad: MEXICANA
 Num Interior: N/A
 CP: [REDACTED]
 País: [REDACTED]
 Teléfono 2: [REDACTED]
 Sexo: [REDACTED]
 RFC: [REDACTED]

Representantes Legales

¿Existen representantes legales (para poderes notariales se requieren 2)?

Nombre 1: [REDACTED]
 RFC: [REDACTED]
 Teléfono 1: [REDACTED]
 Fecha del poder: [REDACTED]
 Notaría número: [REDACTED]
 Título: [REDACTED]
 Teléfono 2: [REDACTED]
 SPFC: [REDACTED]

Nombre 2: [REDACTED]
 RFC: [REDACTED]
 Teléfono 1: [REDACTED]
 Fecha del poder: [REDACTED]
 Notaría número: [REDACTED]
 Título: [REDACTED]
 Teléfono 2: [REDACTED]
 SPFC: [REDACTED]

SERVICIOS A CONTRATAR Y/O MODIFICAR (CADA OPCION HABILITA/DESHABILITA LA PESTANA DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE)

SERVICIO	NUEVO CONTRATO O MODIFICACION	ALTA / MODIFICACION / CANCELACION	CAMPO OBLIGATORIO EN CASO DE MODIFICACION O CANCELACION CONTRATO CIB / BUZÓN DE CC / CLAVE DE SERVICIO RAP / CONTRATO WEB SERVICES
Conexión Empresarial Internet	NO	N/A	N/A
Conexión Corporativa (Host to Host)	NO	N/A	N/A
Agregar cuentas adicionales CEI	NO	N/A	N/A
Agregar cuentas adicionales CC (H2H)	NO	N/A	N/A
Recepción Autorizada de Pagos (RAP)	SI	MODIFICACION	CC/CC
Web Services	SI	N/A	N/A
Tarjeta Solución	NO	N/A	N/A

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA

[REDACTED]

FIRMAS

HSBC CLIENTE

Nombre: [REDACTED]
 RFC: [REDACTED]
 Teléfono: [REDACTED]
 Fecha: [REDACTED]

Nombre: [REDACTED]
 RFC: [REDACTED]
 Teléfono: [REDACTED]
 Fecha: [REDACTED]

Nombre: [REDACTED]
 RFC: [REDACTED]
 Teléfono: [REDACTED]
 Fecha: [REDACTED]

[REDACTED SIGNATURE]

[REDACTED SIGNATURE]

Datos de Inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA)

Contrato: A. Conexión Empresarial Internet (CEI)
 Contrato: B. Conexión Corporativa
 Contrato: C. Disposición de Nómina por Banca Electrónica
 Contrato: D. Transferencia Electrónica de Fondos (TEF)
 Contrato: E. Protección de Cheques
 Contrato: F. Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI)
 Contrato: G. Cuentas Balance Cero
 Contrato: H. Ordenes de Pago Internacionales (OPI)
 Contrato: I. Disposición Autorizada de Pagos (DAP)
 Contrato: J. Libranza Personalizada
 Contrato: K. Computación de Pagos
 Contrato: L. Solución Integral de Pagos (SIP)
 Contrato: M. Recepción Autorizada de Pagos (RAP)
 Contrato: N. Cuentas Corrientes
 Contrato: O. Digitalización de Cheques (DIGI-CHEQUE)
 Contrato: P. Estado de Cuenta Electrónico
 Contrato: Q. Tarjeta Solución

[REDACTED]



HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC
 Carátula de Servicios de Cash Management
 RECEPCIÓN AUTOMATIZADA DE PAGOS

MANTENIMIENTO A SERVICIO RAP EXISTENTE

Nombre [Redacted] **Mantenimiento a los datos del Cliente**

Tipo de contrato RAP a modificar [Redacted] **Nuevo nombre de Razón Social** [Redacted]
 [Redacted] **Nuevo Nombre Comercial** [Redacted]
Mantenimiento a Cuenta Concentradora
 Nueva cuenta Concentradora [Redacted]
 Tipo de Moneda [Redacted]
 Nueva cuenta para cargo de comisiones de RAP (cuenta distinta a la cuenta concentradora) [Redacted]

Mantenimiento a Cuentas de recepción de Pagos, Abolición y Configuración de los Nuevos Cuentas

Configuración del cobro de comisiones
 Cuentas de cobro de comisiones [Redacted]

Instrumentos de Pago en Recibo
 Efectivo [Redacted]
 Cheques de HSBC [Redacted]
 Cheques de Otros Bancos [Redacted]
 Tarjeta de Crédito HSBC (meses sin intereses) [Redacted]
 Tarjeta de Crédito HSBC (credito revolving) [Redacted]

Cajero Automático y/o Depositador
 Indique en 2 renglones como desea que aparezca el nombre de la empresa en el Cajero Automático y/o Depositador
 Renglón 1 (máximo 13 caracteres) [Redacted]
 Renglón 2 (máximo 17 caracteres) [Redacted]

AD (BY/DMX/NDY) Cuentas para recepción de Depósitos RAP
 Cuenta AD [Redacted]
 Cuenta Automática (ATM) [Redacted]
 Banca por internet [Redacted]
 Depósito [Redacted]
 RAP Interbancario [Redacted]
 Recepción Automática de Depósitos en Efectivo [Redacted]
 Recepción de Efectivo [Redacted]
 Utilizar el RAP para Digitalización de Cheques [Redacted]
 Depósito [Redacted]

Fecha por Internet
 Día [Redacted] Código [Redacted]
 Mes [Redacted] Código [Redacted]

Modificador de Períodos de Referencia
 Indique en 2 renglones de cuántos días se prolonga la recepción de cobros referenciados, la longitud debe ser [Redacted]
 *** Se recomienda utilizar solo 1 referencia

Opciones de Arreglo de Crédito - Meses sin Intereses
 Meses sin intereses [Redacted]
 Meses sin intereses [Redacted]
 Meses sin intereses [Redacted]
 Meses sin intereses [Redacted]
 Meses sin intereses [Redacted]

Monto Mínimo*** [Redacted]
Monto Máximo*** [Redacted]
Fecha de Inicio de promoción*** [Redacted]
Fecha de Fin de promoción*** [Redacted]
 *** Rango de montos que se aceptará para pagar con TDC durante el período de la promoción

Mantenimiento a Tipo de Referencia y Módulos de Validación. Afecta la Nueva Configuración que se desea

Condiciones Adicionales
 Condición de longitud de Referencia [Redacted]
 Referencia a cuenta base a "1" posiciones* [Redacted]
 Solo aplica para el caso de Módulo 30

Longitud de Referencia
 Longitud de Referencia 1 (Código de Referencia o descripción) [Redacted]
 Longitud de Referencia 2 [Redacted]
 Longitud de Referencia 3 [Redacted]
 *** Se recomienda utilizar solo 1 referencia

Módulos de Validación
 Módulo de Validación 1 (Módulo que valida los dígitos verificados) [Redacted]
 Módulo de Validación 2 [Redacted]
 Módulo de Validación 3 [Redacted]

Prefijo, hasta 3 números o letras con los que deben comenzar las referencias para no ser rechazadas
 Prefijo Opcional para Referencia 1 [Redacted]
 Prefijo Opcional para Referencia 2 [Redacted]
 Prefijo Opcional para Referencia 3 [Redacted]

Mantenimiento a RAP Calculador, Anular la Nueva Configuración del RAP Calculador

Esquemas de Recargo						Esquemas de Descuento					
Porcentaje Pago	Escenario 1	Escenario 2	Escenario 3	Escenario 4	Escenario 5	Periodo Pago	Escenario 1	Escenario 2	Escenario 3	Escenario 4	Escenario 5
No. periodos						No. periodos					
Día por día						Día por día					
Periodo máximo	0	0	0	0	0	Periodo máximo	0	0	0	0	0
Eq. Cobro						Eq. Cobro					
Importe %						Importe %					
Variable 1						Variable 1					
Variable 2						Variable 2					
Variable 3						Variable 3					
Variable 4						Variable 4					
Variable 5						Variable 5					
Variable 6						Variable 6					
Variable 7						Variable 7					
Variable 8						Variable 8					
Variable 9						Variable 9					

FIRMAS

HSBC **CLIENTE**

Nombre [Redacted]
 Calle [Redacted]
 Número [Redacted]
 Colonia [Redacted]
 Ciudad [Redacted]

Nombre [Redacted]
 Calle [Redacted]
 Número [Redacted]
 Colonia [Redacted]
 Ciudad [Redacted]

Nombre [Redacted]
 Calle [Redacted]
 Número [Redacted]
 Colonia [Redacted]
 Ciudad [Redacted]

Nombre [Redacted]
 Calle [Redacted]
 Número [Redacted]
 Colonia [Redacted]
 Ciudad [Redacted]

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


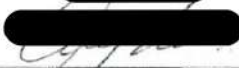







WEB SERVICES

Configuración del Servicio	WSDL
¿Se requiere DAC?	¿Actualmente cuenta con WSDL?
¿Actualizar datos corporativos?	En caso afirmativo indicar ubicación WSDL***
Tipo de Conexión***	*** Si usted cuenta con un desarrollo de Web Services previo, será necesario compartir la ubicación del WSDL y un documento descriptivo
*** Recomendado: VPN	

Detalle a utilizar
Entidad:
Cuenta:
Comprobación de Pago (Reverso):

FIRMAS

HSBC	CLIENTE
RM: No Firma Cuenta Seguimiento No Comprobación Cuenta	 REPRESENTANTE LEGAL SECRETARIA DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS
Credito: 	
RM: Local No Firma Cuenta Seguimiento No Comprobación Cuenta	
Firma: 	SECRETARIA DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS
Credito CLCM Cuenta Seguimiento Cuenta	
Firma: 	SECRETARIA DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS



LUGAR
 GUADALAJARA, JAL.

FECHA
 30/05/2017

SERVICIOS A CONTRATAR O MODIFICAR

Para habilitar/deshabilitar servicios dar clic en el siguiente botón

NOMBRE DEL PRODUCTO O SERVICIO		RECEPCION AUTOMATIZADA DE PAGOS (RAP)		
En este Anexo de Comisiones el Cliente encontrará las comisiones e intereses que el Cliente debe pagar en relación a los Servicios contratados en el contrato Marco de prestación de servicios de Banca Electrónica y son independientes a otros Productos Financieros que el Cliente tenga contratado con el Banco. Este Anexo de Comisiones es parte y debe leerse en conjunto con los Contratos de cada producto o servicio contratado.				
CONCEPTO	MONTO	MÉTODO DE CÁLCULO	CAUSA O EVENTO GENERADOR	PERIODICIDAD
Recepción por canal de acceso Ventanilla	N/A	Monto por cada transacción recibida	Recepción de Cobranza Referenciada	Diana: Todos los canales se les cobra el mismo precio o Mensual: Si es cobranza diferenciada
Recepción por canal de acceso Ventanilla (Cobro a Usuario y/o Clientes)	N/A	Monto por cada transacción recibida	Recepción de Cobranza Referenciada	Diana: Por la transacción depositada
Recepción por canal de acceso Internet	N/A	Monto por cada transacción recibida	Recepción de Cobranza Referenciada	Diana: Todos los canales se les cobra el mismo precio o Mensual: Si es cobranza diferenciada
Recepción por canal de acceso ATM	N/A	Monto por cada transacción recibida	Recepción de Cobranza Referenciada	Diana: Todos los canales se les cobra el mismo precio o Mensual: Si es cobranza diferenciada
Recepción por canal de acceso Dispositivo	N/A	Monto por cada transacción recibida	Recepción de Cobranza Referenciada	Diana: Todos los canales se les cobra el mismo precio o Mensual: Si es cobranza diferenciada
Recepción por canal de acceso Telefonos (responsal)	N/A	Monto por cada transacción recibida	Recepción de Cobranza Referenciada	Diana: Todos los canales se les cobra el mismo precio o Mensual: Si es cobranza diferenciada
Recepción por canal de acceso RADE	N/A	Monto por cada transacción recibida	Recepción de Cobranza Referenciada	Diana: Todos los canales se les cobra el mismo precio o Mensual: Si es cobranza diferenciada
Recepción por canal de acceso SPE	N/A	Monto por cada transacción recibida	Recepción de Cobranza Referenciada	Diana: Todos los canales se les cobra el mismo precio o Mensual: Si es cobranza diferenciada
Pago Interbancario Referenciado	\$7.00	Monto por cada transacción recibida	Recepción de Cobranza Referenciada	Diana: Todos los canales se les cobra el mismo precio o Mensual: Si es cobranza diferenciada
Ciclo por transacción RAP en dólares (plástico volumen)	N/A	Monto por cada transacción recibida	Recepción de Cobranza Referenciada	Diana: Todos los canales se les cobra el mismo precio o Mensual: Si es cobranza diferenciada

OBSERVACIONES

En este Anexo de Comisiones el Cliente encontrará las comisiones e intereses que el Cliente debe pagar en relación a los Servicios contratados en el Contrato Marco de prestación de servicios de Banca Electrónica y son independientes a otros Productos Financieros que el Cliente tenga contratado con el Banco. Este Anexo de Comisiones es parte y debe leerse en conjunto con los Contratos de cada producto o servicio contratado.
 A todos los comisiones y tarifas se les debe de agregar el impuesto al valor agregado correspondiente.

INTERESES MORATORIOS

INTERESES MORATORIOS:
 En caso de que el Cliente no pague al Banco cualquier adeudo relacionado con el Servicio, deberá pagar intereses moratorios desde el día en que sea exigible el pago hasta el día en que se efectúe el pago respectivo, a razón de multiplicar la Tasa de Interés Ordinaria pactada por dcs y será aplicada sobre: (i) Cualquier saldo vencido; (ii) El total del saldo vencido si dicho saldo resulta vencido anticipadamente, de acuerdo a los términos y condiciones de los Contratos; y (iii) Cualquier otra cantidad por conceptos distintos a capital o intereses a cargo del Cliente, siempre y cuando dichos conceptos no se paguen de acuerdo a lo aquí establecido. Los intereses que en su caso se causen, junto con los impuestos correspondientes serán pagados por el Cliente de acuerdo a las cantidades adeudadas por éste.

En donde:	
TASA DE INTERÉS ORDINARIA	Moneda Nacional: TIE, CETES, CP o tasa autorizada por el Banco de México
MÉTODO DE CÁLCULO PARA TASA DE INTERÉS FIJA	La siguiente fórmula aplicará: Monto principal* [No Aplica] % = Tasa de Interés
MÉTODO DE CÁLCULO PARA TASA DE INTERÉS VARIABLE	Moneda Nacional: T.I.E más [0.] puntos base CETES más [0.] puntos base CPP más [0.] puntos base Tasa sustituta de Banco de México más [0.] puntos base Dólares de los Estados Unidos de América: LIBOR más [0.] puntos base
ACUMULADO	El interés se deberá de calcular en una base de un año de 360 días y pagado por los días efectivamente transcurridos
TIE (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio)	La T.I.E. es la tasa de interés interbancaria de equilibrio (T.I.E.) a plazo de 20 (veintiocho) días que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación al momento del incumplimiento